



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 17 de marzo de 2004

Expte. N° 29.940/03

VISTO la necesidad de establecer las características que debe reunir el examen de salud obligatorio que deben realizar los estudiantes de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Las conclusiones a las que arribara la Comisión Asesora creada por resolución (R) n° 878/03, que propone las características que debe reunir el examen de salud obligatorio y cuyas actas acompañan e integran el Anexo 1.

Que la salud y la educación son derechos de todo ser humano y la Universidad de Buenos Aires como institución del Estado debe garantizarlas, por lo que es imprescindible implementar las acciones necesarias a fin de brindar una atención integral, actuando en prevención primaria para mejorar la calidad de vida de sus estudiantes.

Que se deben utilizar estudios epidemiológicos que permitan tener un diagnóstico de situación de los problemas prevalentes, con el objeto de planificar acciones de prevención y promoción específicas, tanto en prevención primaria, modificando los factores de riesgo detectados, como en prevención secundaria mediante pruebas de rastreo de patologías que permitan una detección precoz.

Que con la realización del examen de salud obligatorio se está cuidando y controlando la salud de la población estudiantil, desarrollando un conjunto de acciones de prevención y promoción, tendientes a concientizar sobre la importancia del cuidado de la salud.

Que se deben establecer programas y campañas que permitan informar a los alumnos sobre los diferentes riesgos sociales a los que ciertos hábitos los exponen.

Que se debe controlar el cumplimiento de planes de inmunización según los criterios epidemiológicos vigentes

Lo aconsejado por la Comisión de Bienestar y Extensión Universitaria.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
R e s u e l v e:**

ARTICULO 1º.- Establecer las pautas a las que se ajustarán los alumnos de esta Universidad para la realización del examen de salud obligatorio y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El examen de salud obligatorio comenzará a implementarse en esta Universidad a partir del mes de julio de 2004.

ARTICULO 3º.- Derogar la resolución (CS) nº 648/75 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Direcciones de Salud y Asistencia Social, de Títulos y Planes y archívese.

RESOLUCION N° 2658

A N E X O I

- 1) El examen de salud obligatorio se realizará a estudiantes con DOS (2) materias aprobadas, como mínimo (segundo cuatrimestre del Ciclo Básico Común) y antes de la finalización del 2º año de la carrera respectiva de las diferentes Facultades. Los alumnos del Colegio Nacional Buenos Aires y de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" concurrirán durante el 1º año del ciclo secundario.
- 2) Se citará a los alumnos para realizar el examen, siendo este mecanismo acordado con el Ciclo Básico Común, las Facultades y los Colegios, a fin de regular el flujo de concurrencias, considerando 300 exámenes diarios.
- 3) Se atenderá en la Dirección de Salud y Asistencia Social, los cinco (5) días de la semana, extendiéndose el horario hasta las 19.00 horas.
- 4) Diagrama de implementación.

<u>Primer Día:</u>	1. Registro de datos personales con apertura de HC. 2. Examen de laboratorio. 3. Examen odontológico. 4. Registros de IMC, Agudeza visual, Pr. Art. 5. Entrevista grupal para la ejecución del PERI Duración aproximada estimativa de: una hora cincuenta minutos.
<u>Segundo Día</u>	1. Entrevista psicológica individual. Duración: veinte minutos. 2. Entrevista médica. Duración: quince minutos.

PRIMER DIA

1. Registro de datos personales: Estos serán completados por los alumnos, para la apertura posterior de una historia clínica informatizada, en la cual constarán los datos de filiación, siendo conveniente solicitar además el e-mail, y así con la informatización de todos los datos se podrá conformar una base de datos de los estudiantes, siendo ésta una herramienta económica para contactarse con los alumnos y promocionar informaciones preventivas.
2. Examen de laboratorio: Se acuerda que las determinaciones sanguíneas a realizar como pruebas de rastreo son:

- Hemograma completo.
- Glucemia.

-Colesterol total y lectura del aspecto del suero.

Otras determinaciones se realizarán a pedido médico, según los antecedentes y hallazgos encontrados en el examen clínico.

3. Examen odontológico: Se acuerda realizar un registro de examen bucodental en forma sistemática y completa por medio de una ficha que conste de odontograma, estado gingivoperidontal y anomalías dentofaciales. Además, de obtenerse una evaluación certera, permitirá la elaboración de datos estadísticos. Ante la detección de patologías que requieran tratamiento, se derivará a su cobertura social o a centros públicos a determinar.
4. Registros de enfermería:
  - Toma de medidas antropométricas que incluyen peso y altura para efectuar el cálculo de Índice de Masa Corporal (IMC) y diámetro de cintura.
  - Toma de agudeza visual.
  - Toma de presión arterial en IMC mayor a 25 y a grupos mayor de 30 años, pudiendo de esta forma realizar una segunda medición en el examen médico, en un grupo probable de mayor riesgo a fin de establecer seguimiento.
5. Entrevista psicológica grupal:  
Para la realización del PERI la Facultad de Psicología prevee la administración grupal de formularios.

NOTA: Se elimina el Catastro Radiológico por abreugrafía, quedando la indicación de estudios radiológicos a pedido del médico, según los hallazgos clínicos con sospecha de probable patología.

## SEGUNDO DÍA

Se coordinará dar turnos en horarios consecutivos, realizándose primero la entrevista psicológica y luego la entrevista médica.

1. Entrevista psicológica individual: veinte minutos de duración, tomando en consideración la información del PERI.  
Ante la detección de patología, queda a cargo de la Facultad de Psicología la notificación al estudiante, y completar el diagnóstico y una eventual derivación para asistencia en unidades de Salud Mental de la Universidad.
2. Entrevista médica: Se acuerda un examen clínico sistematizado con registro de los estudios realizados el primer día y la verificación de haber realizado el PERI.

Ante la sospecha clínica de probable patología, se habilita a solicitar los estudios complementarios pertinentes para su detección, que según la complejidad de éstos y la cobertura social del alumno pueden ser realizados en la Dirección de Salud y Asistencia Social para diagnóstico o derivados a la cobertura respectiva o a los Centros Públicos que se determinen para la atención asistencial.

Es condición obligatoria presentar planes de vacunación completos de Hepatitis B y Tétanos, si presentaran alguna contraindicación o inconveniente deberán presentar por escrito las constancias médicas pertinentes.

### Certificado de cumplimiento de examen de salud

- Es entregado por el médico a cada alumno una vez completado todo el examen, remitiéndose en paralelo a la Unidad Académica respectiva, para ser agregado al legajo del alumno.
- El médico está habilitado a no otorgarlo ante:
  - incumplimiento injustificado de algunos de los exámenes y/o requisitos.
  - detección de patología de riesgo para el alumno o para otros, siendo determinado por los profesionales. En estos casos, el alumno tiene un plazo máximo de SEIS (6) meses para presentar los certificados correspondientes de estudios y/o tratamientos realizados, vencido el cual, el alumno deberá realizar nuevamente el examen de salud.